Póliza para el seguro de vehículos automotores y/o remolcados

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Emitida en Rosario, a los 29 días del mes de octubre del 2024

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957, S2000CCE Rosario, Sta. Fe. Tel: (+54-341) 420-1000
Of. Bs. As.: Av. E. Madero 942 4° Piso - C1106ACW Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: (+54-11) 431-06500 (Líneas Rotativas)
www.lasegunda.com.ar | C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5 IVA Responsable Inscripto

001-001-0065162229-000000

N° Póliza	Vigencia		Información general				
	Desde	Hasta	Concepto	Movimiento	Renueva Póliza N°	Período	Cuotas
65.162.229	12h del 04/11/2024	12h del 04/02/2025	Renovación	000	57913973	92 días	3 Cuotas

Información del tomador

Dante Javier Faure
Bicentenario 755
3150 - Nogoya (Er)
N° Socio: 1539034

Tipo y N° de ID: D.N.I. 24223338
Cond. de IVA: Responsable Inscripto
Ing. Brutos: No Inscripto

Información del asegurado

Dante Javier Faure
Bicentenario 755
3150 - Nogoya (Er)

LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") bajo las Condiciones Particulares y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato, asegura el (los) vehículo (s) que se describe (n) a continuación:

Información del bien asegurado

Suma asegurada	$ 45,300,000.00
Ajuste aut. de sumaaseg.	Sin Ajuste Automatico
Localidad	Nogoya (Entre Ríos)
Tipo de vehículo	Camiones Semi-pesados
Uso de vehículo	Comercial Regional
Tipo de carrocería	Abierta
Marca completa	Mercedes Benz Camion - Ls
Año	2004
Patente	EQK630
Número de motor	47697110786484
Número de chasis	9BM6950525B390251
GNC/GLP	Sin G.N.C./G.L.P.

Plan de cobertura

Arranque L2		
Riesgos cubiertos	**Sumas aseguradas**	**Ajuste auto. suma aseg. %**
RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 260,000,000.00	
Límite R.C. aerodromos y aeropuertos		
Límite transportados	$ 86,666,667.00	
Límite no transportados	$ 86,666,667.00	
Límite materiales	$ 86,666,666.00	
Limite R.C. Campos Petrolíferos		
Límite transportados	$ 86,666,667.00	
Límite no transportados	$ 86,666,667.00	
Límite materiales	$ 86,666,666.00	

*Incluye póliza básica Seguro Obligatorio Responsabilidad Civil Limitada Art. 68 Ley 24.449 (SO-RC)

Roles adicionales con interés sobre la póliza

Tipo de Interés	Nombre y Apellido / Razón Social	Dirección	Localidad
Titular del Bien	Dante Javier Faure	Bicentenario 755	Nogoya

Cláusulas adicionales (2)

CA-CO 4.1

Cláusulas generales (2)

CG-CO 4.1, CG-CO 5.1, CG-CO 6.2, CG-CO 7.1, CG-CO 8.1, CG-CO 9.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-CC 9.1, CA-CO 6.1, CA-CO 14.1, CA-RC 5.2, SO-RC 6.1, CG-RC 4.1, CG-RC 1.1, CA-RC 2.1, CG-RC 2.1, CG-RC 3.1, CG-RC 5.1, CA-RC 5.1

* Las cláusulas generales y adicionales se encuentran en www.lasegunda.com.ar - www.ssn.gob.ar - Alcances y condiciones del sistema CLEAS en www.cleas.com.ar

Notas según cláusulas

CA-CC 9.1

(2) Las siguientes notas se tienen por transcriptas en la segunda hojas considerada parte integrante del frente de póliza

Detalle de facturación

Prima:	92.231,57	**Imp. y Tasas:**	2.196,49	**(*) IVA s/R. Financ.:**	1.597,91
		IVA 21%:	19.368,63	**Premio:**	130.254,13
Recargo Financiero:	7.609,10	**IVA 3%:**	2.995,22	**C.S. art. 11b.:**	9.223,00
T.E.A.:	40.12	**Sell. Pcial.:**	(Ver detalle al dorso) 1.259,99	**Premio final:**	139.477,13
Subtotal:	99.840,67	**Perc. I/B:**	(Ver detalle al dorso) 2.995,22	**Moneda de emisión:**	PESOS

Agencia: 4169

Coop. Agrop. El Progreso Ltda. Suc. Nogoya
Hipolito Irigoyen 678
3150 - Nogoya (Er)
Matrícula: 159
Mail: sucnogoya@lasegunda.com.ar
Teléfono: 3435421613

Zona: 42

Zona Parana
Gualeguychu 880
3100 - Parana (Er)
Matrícula: 0

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Dr. Augusto Vélez
Gerente de Automotores

Luis Mario Castellini
Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1, Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RES. SSN N°36100 Y SUS MODIFICATORIAS.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

Detalle de sellados provinciales			
Provincia	Base	Porcentaje	Importe
ENTRE RÍOS	125.998,93	1	1.259,99

Detalle de percepción IIBB provinciales			
Provincia	Base	Porcentaje	Importe
ENTRE RÍOS	99.840,67	3	2.995,22

Detalle de plan de pago - Automotores		
N° de factura	Fecha de vencimiento	Importe
1000692590	04/12/2024	$ 46.859,97
1000692591	04/01/2025	$ 46.839,00
1000692592	04/02/2025	$ 46.839,00

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Póliza para el seguro de vehículos automotores y/o remolcados

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Emitida en Rosario, a los 29 días del mes de octubre del 2024

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957, S2000CCE Rosario, Sta. Fe. Tel: (+54-341) 420-1000
Of. Bs. As.: Av. E. Madero 942 4° Piso - C1106ACW Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: (+54-11) 431-06500 (Líneas Rotativas)
www.lasegunda.com.ar | C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5 IVA Responsable Inscripto

001-001-0065162229-000000

N° Póliza	Vigencia		Información general				
	Desde	Hasta	Concepto	Movimiento	Renueva Póliza N°	Período	Cuotas
65.162.229	12h del 04/11/2024	12h del 04/02/2025	Renovación	000	57913973	92 días	3 Cuotas

Especificaciones y notas según cláusulas de referencia

CA-CC_9.1 - Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

LA SEGUNDA
Cooperativa de Seguros Limitada

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957, S2000CCE Rosario, Sta. Fe. Tel: (+54-341) 420-1000
Of. Bs. As.: Av. E. Madero 942 4° Piso - C1106ACW Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: (+54-11) 431-06500 (Líneas Rotativas)
www.lasegunda.com.ar | C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5 IVA Responsable Inscripto

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

COMO ACTUAR EN CASO DE SINISESTROS

Siempre	**Siempre**	intente obtener testigos.
	Siempre	tome todos los datos del vehiculo, del seguro del mismo y del conductor con quien protagonizo el hecho.
	Siempre	efectue de inmediato la denuncia policial. Relea su declaracion antes de firmarla y pida copia de la misma y de la explosicion del tercero.
	Siempre	formule la denuncia del accidente a su agente de LA SEGUNDA, dentro de las 48 horas posteriores al siniestro.
	Siempre	en caso de lesiones y/o muerte, comuniquese con su agente en forma urgente a fin de que nuestro personal especializado lo asesore debidamente.

Nunca	**Nunca**	reste importancia a ninguna clase de accidente, por pequeño que éste sea.
	Nunca	permita el retiro de su carnet ni de otra documentación personal.
	Nunca	acepte sustitución de carnet ni de conductor.
	Nunca	realice acuerdos con terceros. Tampoco acepte influencias.
	Nunca	prometa o autorice reparaciones o indemnizaciones.
	Nunca	firme ningún tipo de documentación que lo pueda comprometer.

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Brig. Juan Manuel de Rosas 957
Rosario - Santa Fe - Argentina

Asegurado: DANTE JAVIER FAURE
N° de póliza: 65.162.229 **N° de endoso:** 000
Vigencia desde: 04/11/2024 **Vigencia hasta:** 04/02/2025
Plan: Arranque L2
Tipo de vehículo: CAMIONES SEMI-PESADOS
Marca Año: MERCEDES BENZ CAMION -LS 1634-45/51 -2004
Patente: EQK630
Motor: 476971107864 84
Chasis: 9BM6950525B390251
Agencia: 4169 - COOP. AGROP. EL PROGRESO LTDA. SUC. NO

PÓLIZA BASICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Art 68 ley 24.449 (MUERTE, INCAPACIDAD, LESIONES Y OBLIGACIÓN LEGAL AUTÓNOMA)

(Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia de la póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil, Art 68 ley 24.449 (muerte, incapacidad, lesiones y obligación legal autónoma). Conforme el artículo 2°. de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Luis Mario Castellini
Gerente General

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957, S2000CCE Rosario, Sta. Fe. Tel: (+54-341) 420-1000
Of. Bs. As.: Av. E. Madero 942 4° Piso - C1106ACW Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: (+54-11) 431-06500 (Líneas Rotativas)
www.lasegunda.com.ar | C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5 IVA Responsable Inscripto

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Para completar en caso de siniestro

Fecha del Siniestro: Hora: Lugar:

Datos de vehiculo con el que colisiono y/o personas damnificadas

Propietario: DNI:

Domicilio: Tel.:

Localidad: Provincia:

Conductor: Reg.Cond. N°

Tel.: Edad:

Domicilio: Localidad: Provincia:

Marca: Patente:

Asegurado en: Poliza N°

Detalles de los daños del vehiculo:

Póliza de seguro de accidentes personales

la segunda PERSONAS

Emitida en Rosario, a los 29 días del mes de octubre del 2024

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957, S2000CCE Rosario, Sta. Fe -Tel: (+54-341) 420-1000
Of. Bs. As.: Av. E. Madero 942 4° Piso - C1106ACW Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: (+54-11) 431-06500 (Líneas Rotativas)
www.lasegunda.com.ar | C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2 IVA Responsable Inscripto

002-030-0060165886-000000

N° Póliza	Vigencia		Información general				
	Desde	Hasta	Concepto	Movimiento	Renueva Póliza N°	Período	Cuotas
60.165.886	12h del 04/11/2024	12h del 04/02/2025	Renovación	000	-	92 días	3 Cuotas

Información del tomador

Dante Javier Faure
Bicentenario 755
3150 - Nogoya (Er)

Tipo y N° de ID: D.N.I. 24223338
Cond. de IVA: Responsable Inscripto
Ing. Brutos: No Inscripto
Sell. Pcial: 100 %

"LA SEGUNDA" Compañia de Seguros de Personas S.A. (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Adicionales y Generales, anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

Información del riesgo

COBERTURA: Accidentes de tránsito como Asegurado nominado o conductor autorizado de vehículos automotores con coberturas vigentes en La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales o familiares directos de ellos.

Riesgos	Sumas aseguradas totales por vehículo	Sumas aseguradas totales por personas
Muerte	$ 3.250.000,00	$ 650.000,00
Invalidez	$ 3.250.000,00	$ 650.000,00
Asistencia Médica Farmacéutica	$ 3.250.000,00	$ 650.000,00
Tipo de Asistencia Medica Farmacéutica	Reembolso	

Ocupación Declarada: En tránsito vehicular

Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Esta cobertura se otorga exclusivamente cuando el vehículo asegurado donde se transportará el Asegurado y su grupo familiar directo fuera un automóvil particular y/o comercial, pick up o camión, excluyéndose totalmente otro tipo de vehículos.- La cobertura se iniciará con la incorporación de dicho automóvil, pick up o camión en la Póliza de Automóviles emitida conjuntamente con la presente, y concluirá cuando sea dado de baja de la misma.-

Cláusulas y anexos que forman parte integrante del presente contrato

Condiciones Generales Específicas: CGE6
Cláusulas Adicionales: CA6
Condiciones Específicas:

Exclusiones de la cobertura según Anexo 1

Detalle de facturación

Prima:	802,79	**Imp. y Tasas:**	9,24	**(*) IVA s/R. Financ.:**	7,77
		IVA 21%:	168,59		
Recargo Financiero:	37,01	**IVA 0%:**	0,00		
T.E.A.:	20145459128025858000000	**Sell. pcial.:**	10,25	**Premio final:**	1.060,84
Subtotal:	839,80	**Perc. I/B:**	(Ver detalle al dorso) 25,19	**Moneda de emisión:**	PESOS

Agencia: 4169
Coop. Agrop. El Progreso Ltda. Suc. Nogoya
Hipolito Irigoyen 678
3150 - Nogoya (Er)
Matrícula: 159
Mail: sucnogoya@lasegunda.com.ar
Teléfono: 3435421613

Zona: 42
Zona Parana
Gualeguychu 880
3100 - Parana (Er)
Matrícula: 0

LA SEGUNDA PERSONAS
Compañía de Seguros de Personas S.A.

Pablo Ercole
Apoderado

Luis Mario Castellini
Apoderado

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1, Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RES. SSN N°87958 Y SUS MODIFICATORIAS.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

Detalle de percepción IIBB provinciales			
Provincia	Base	Porcentaje	Importe
ENTRE RÍOS	839,80	3	25,19

Detalle de plan de pago - Accidentes Personales		
N° de factura	Fecha de vencimiento	Importe
1000692590	04/12/2024	$ 46.859,97
1000692591	04/01/2025	$ 46.839,00
1000692592	04/02/2025	$ 46.839,00

la segunda
PERSONAS

Condiciones generales específicas

CGE6 Condiciones Generales Específicas - ACCIDENTES DE TRÁNSITO COMO CONDUCTOR AUTORIZADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

DEFINICIONES

Cláusula 1. A los fines de la presente póliza, los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

Accidente: a los efectos de este seguro, se entiende por accidente cualquier acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria del que resulta una lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, acaecido al Asegurado exclusivamente como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en la vía pública terrestre.

Asegurado: la persona física, conductor autorizado del vehículo, que se encuentra expuesta al riesgo cubierto por la presente póliza.

Suma asegurada: es el límite máximo de indemnización que se establecerá en las Condiciones Particulares para cada cobertura que se otorgue por la presente póliza y que el Asegurador abonará en caso de ocurrencia de alguno de los riesgos previstos en estas Condiciones, como consecuencia de un accidente ocurrido durante el período de vigencia del seguro y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo. Se estipulará una Suma Asegurada por cada riesgo cubierto por la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS

Cláusula 2. En virtud de la definiciones de la cláusula precedente, los riesgos amparados en caso de accidente son:

1. Muerte
2. Invalidez Permanente Total o Parcial
3. Gastos médicos por reembolso.

LÍMITES ASEGURADOS

Cláusula 3. El Asegurador sólo quedará obligado a abonar como máximo por cada persona asegurada la suma establecida a tal fin en las Condiciones Particulares.

EXCLUSIONES

Cláusula 4. A las exclusiones previstas en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales Comunes, se agregan a efectos de la presente, las siguientes exclusiones:
Los accidentes causados por el Asegurado cuando este:

a. Careciera de registro vigente para conducir el tipo de vehículo
b. Transportará en el vehículo un número de personas superior al autorizado.

Se mantienen invariables todas las disposiciones de las Condiciones Generales Comunes no expresamente modificadas por estas Específicas.

Cláusulas adicionales

CA6 Cláusula Adicional Grupo Familiar

Definiciones

1. A los fines de la presente póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:
Asegurados: Personas integrantes del grupo familiar directo del Asegurado titular.
Asegurado Titular: El Asegurado de la póliza principal
Grupo Familiar Directo: Se entiende que está conformado por el Cónyuge o Conviviente, hijos y padres del Asegurado Titular, identificados en la solicitud de suscripción.

Riesgo Cubierto

2. Son Asegurados de la presente cláusula los miembros que conforman el grupo familiar directo del Asegurado Titular.

Capitales Asegurados

3. El capital asegurado por cada una de las coberturas brindadas al grupo familiar directo del Asegurado Titular será establecido por persona en las Condiciones Particulares, no pudiendo exceder el previsto para el Asegurado Titular

Duración y Terminación de la cobertura

4. La cobertura prevista en esta cláusula adicional cesará en la primera fecha que se verifique algunos de los siguientes eventos:
a- Terminación del seguro principal por cualquier causa
b- Fallecimiento del Cónyuge o Conviviente del Asegurado titular
c- Solicitud expresa del Contratante de la cancelación de esta cláusula adicional. La solicitud deberá ser presentada por escrito en las oficinas de la compañía.
d- En caso de fallecimiento de algunos de los hijos o padres, la terminación de la cobertura solamente afectaría a dicha persona.

Beneficio Indemnizable

5. La Aseguradora pagará a los beneficiarios el importe de la suma asegurada para esta cláusula adicional, especificada en las condiciones particulares de póliza.
Se considera beneficiario de la presente cláusula adicional al Asegurado Principal. Si este hubiese fallecido en el mismo accidente con el grupo familiar, se considerarán como beneficiarios las personas indicadas en la póliza principal. Si estos también hubieran fallecido, lo será la persona que indique el ordenamiento jurídico.

Denuncia de Siniestro

6. Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales de la póliza principal, los beneficiarios deberán dar aviso por escrito a la Aseguradora de la ocurrencia del siniestro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente.

LA SEGUNDA PERSONAS
Compañía de Seguros de Personas

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

AUTOMOTORES - ACCIDENTES PERSONALES
MERCEDES BENZ CAMION LS 1634-45/51 2004
EQK630

Clave Banelco: 001003401820 Clave Link: 381001003401820

Póliza	Cia	Ramo	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Movim.	Cuota
65162229 60165886	317 117	103 201	532,00 2,00	0	3/3
				Importe	
				46.839,00	

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Agencia
04/01/2025	04/02/2025	COOP. AGROP. EL PROGRESO LTDA. HIPOLITO IRIGOYEN 678 3150 NOGOYA

Tomador
DANTE JAVIER FAURE BICENTENARIO 755

Para control de autoridad competente:
COBERTURA HASTA: 04/02/2025

PAGO POR DEBITO AUTOMATICO

(*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

AUTOMOTORES - ACCIDENTES PERSONALES
MERCEDES BENZ CAMION LS 1634-45/51 2004
EQK630

Póliza	Cia	Ramo	Movim.	Cuota	Tomador
65162229 60165886	317 117	103 201	0	3/3	DANTE JAVIER FAURE BICENTENARIO 755 3150 NOGOYA

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Importe	Agencia
04/01/2025	04/02/2025	46.839,00	COOP. AGROP. EL PROGRESO LTDA.

PAGO POR DEBITO AUTOMATICO

317-001-65162229-000-03-040225-004683900-03401820-0-01-7

Fecha Emisión: 24/01/2025 Entidad Cobradora

Medios habilitados de cobranza: Pólizas en pesos
Recaudación en ventanilla: Pago Fácil, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pronvincia NET, Plus Pagos, Pronto Pago.
Digitales: Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Mercado Pago.
Débito Automático: Agronación, American Express, Cabal, Crediclub, Coyspu, Diners, Favacard, Galicia Rural, Marco Juarez, Mastercard, Naranja, Patagonia 365, Qida, TDF, VISA, CBU Bancario.
En nuestras agencias: Sistema de recaudación de La Segunda homologado por la SSN.
Medios habilitados de cobranza: Pólizas en moneda extranjera
Medios online (recaudación en ventanilla), Mercado Pago, Débito automático o en nuestras agencias.
Medios habilitados de cobranza: Pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: Agronación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo solo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.